



# Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Salud Municipal

**DECRETO ALCALDICIO No. 000809**  
**LITUECHE, 29 JUN 2018**

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad ejecutar el Programas de salud y realizara atención a la población de los establecimientos dependientes de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La presentación del Alcalde de Litueche en oficio n° 01 de Junio del 2017 a la SEREMI DE SALUD, solicitando autorización para ejercer la profesión basándose en el código sanitario artículo n° 112.
- Que esta autorización tiene se extiende al 31 de Diciembre del 2018.
- La respuesta de este órgano contralor n° 61.7946 del 17/04/14, oficio 1.523, que dice relación con el deber de dar continuidad al servicio a favor de la salud de la población.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio No. 1.550 de fecha 06 de diciembre del 2016, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La resolución n° 1.600 de la contraloría general de la república. El estatuto de atención primaria ley 19.378, el código sanitario artículo n°112.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese el contrato modalidad Honorarios**, suscrito entre la **I. Municipalidad de Litueche** y la Dra. ROSA DEL CARMEN TORRES, por 44 horas semanales, por la suma de \$ **2.050.000.-** (Dos millones cincuenta mil pesos) mensual, impuesto incluido.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto y Contrato respectivamente a los Depto. de Finanzas y Salud para su conocimiento y supervisión.
- 3.- **Impútese** el gasto al presupuesto área de Salud 2018, 215.21.03.001

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
*Secretaria Municipal (S)*

RAE/MOP/RPV/GRV/grv  
Distribución  
Secretaria Municipal  
Archivo dsm



**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, A 29 días del mes de Junio 2018, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, La Dra. ROSA DEL CARMEN TORRES, de nacionalidad Venezolana, cédula nacional de identidad número 25.755.989-0, de profesión médico cirujano, soltera, domiciliada en Teniente Merino # 408, comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

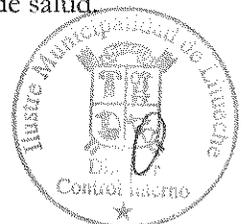
**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Litueche contrata los servicios de la Dra. Rosa del Carmen Torres, con la necesidad de otorgar cobertura de atención médica a las poblaciones de las postas de Quelentaro, Pulín y Paso del Soldado

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios la Dra. ROSA DEL CARMEN TORRES, de nacionalidad Venezolana, **de profesión Médico Cirujano, con una jornada de 44 Horas Semanales, este contrato entrara en vigencia el 03 de Julio del 2018.**

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**CUARTO:** Las labores que habrán de ser desempeñadas por el Prestador de Servicios, serán las siguientes:

- Atención de los pacientes de las postas en cuestión en relación a población crónica y morbilidad.
- Trabajar en conjunto con el departamento de salud y todo el equipo de salud que preste servicios a las postas.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
- Realizar visitas domiciliarias a los pacientes dependientes del departamento de salud.





# Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Salud Municipal

**QUINTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 2.050.000. (Dos Millones cincuenta mil), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y estatuto de atención primaria.

**SEPTIMO:** Se deja expresamente establecido que el presente contrato expira el 31 de Diciembre del 2018.

**Se deja establecido que el prestador de servicio será responsable del pago de cotizaciones previsionales sobre el 100% de sus ingresos brutos según instructivo del SII para el año 2018.**

**OCTAVO:** Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 15 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

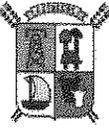
**NOVENO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de la **Dra. Rosa del Carmen Torres**, para dar cumplimiento a las normas técnicas ministeriales de APS, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.





Litueche

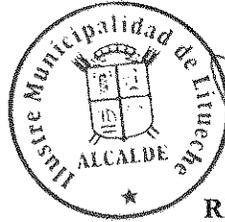
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Salud Municipal

**DECIMO TERCERO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

*Rosa Torres*

Dra. ROSA DEL CARMEN TORRES  
Médico Cirujano  
Céd. Ident. No. 25.755.989-0



*René Acuña Echeverría*  
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde



*María Soledad Olmedo Pizarro*  
MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretario Municipal (S)  
Ministro de Fe

